



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/5741

17/03/2024

17260

**AUTOR/A:** REGO CANDAMIL, Néstor (GMx)

#### RESPUESTA:

De acuerdo con la Orden AUC/306/2023, de 28 de marzo, por la que se establecen las condiciones para la designación de los centros habilitados en el extranjero para el depósito del voto en urna en los procesos electorales convocados en España, dictada al amparo de la Disposición Adicional tercera de la Ley Orgánica 12/2022, de 30 de septiembre, de reforma de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en principio, las Oficinas Consulares de carrera (Consulados Generales, Consulados y Secciones Consulares de las Misiones Diplomáticas) se consideran a todos los efectos centros habilitados en el extranjero para el depósito del voto en urna en los procesos electorales convocados en España.

Teniendo en cuenta lo anterior, durante las elecciones al Parlamento de Galicia de febrero de 2024 se habilitaron para el depósito del voto en urna de los ciudadanos incluidos en el CERA para esos comicios todos los Consulados Generales, Consulados y Secciones Consulares, con las excepciones de las oficinas en las demarcaciones consulares de Buenos Aires, Salvador de Bahía y Ciudad de México, donde se habilitaron, por razones operativas, centros alternativos para el depósito del voto en urna, distintos a las sedes de los Consulados Generales. Además, de acuerdo con la Orden AUC/306/2023 antes mencionada, en Venezuela se habilitó un centro adicional en la ciudad de Valencia, que se sumó al Consulado General de España en Caracas. En todos estos centros habilitados los electores pudieron depositar su voto durante seis días consecutivos.

En las anteriores elecciones al Parlamento de Galicia, celebradas antes del cambio normativo de septiembre de 2022, todos los Consulados Generales, Consulados y Secciones Consulares abrieron sus puertas para el depósito del voto en urna, con la principal diferencia del centro habilitado en Valencia (Venezuela), cuya apertura solo fue posible al amparo de la Orden AUC/306/2023, de 28 de marzo.

Madrid, 30 de abril de 2024